

S U M A R I O :

- I .- Se instala la sesión.
- II .- Lectura de una comunicación del señor Ministro de Defensa solicitando que el Congreso Extraordinario conozca los asuntos Militares.
- III .- Lectura de una comunicación suscrita por varios Honorables Legisladores solicitando se convoque a Congreso Extraordinario.
- IV .- Lectura del inciso segundo del artículo veinte y siete de la Constitución.
- V .- La Presidencia convoca a Congreso Extraordinario para el día ocho del presente.
- VI .- El Honorable Alfaro pide se atienda lo pedido por el señor Ministro de Defensa.
- VII .- El Honorable Córdoba manifiesta que el Ejecutivo puede convocar a Congreso Extraordinario para tratar esos asuntos.
- VIII.- Segunda discusión del Proyecto relacionado con la solicitud de la señora Lucía Requero de León Donoso.
- IX .- Informes sobre Decretos de Emergencia.
- X .- Lectura del Acuerdo sobre la deuda de quinientos mil sucres del Gobierno al Municipio de Yaguhchi.
- XI .- La Presidencia dispone se elijan los funcionarios que aún no han sido elegidos por el Honorable Congreso.
- XII .- El Honorable Suárez Veintimilla pide se elijan los Representantes de la ciudadanía ante el Consejo de Estado.
- XIII.- El Honorable Alfaro pide se señale día y hora para los Encuentros Militares.
- XIV .- El Honorable Ruiz manifiesta que para el día de mañana el informe sobre el Decreto-Ley de Emergencias al que se ha referido el Honorable Suárez Veintimilla.
- XV .- Elección de Primer Representante de la ciudadanía ante el Consejo de

Estado.

- XVI .- Elección de Segundo Representante principal de la ciudadanía ante el Consejo de Estado.
- XVII.- Lectura de un telegrama del Excelentísimo señor Presidente de la República relacionado con la explosión en las cuatro esquinas.
- XVIII.-Se continúan las votaciones.
- XIX .-El Honorable Arzube pide se discuta el Decreto de Amnistía.
- XX .- Elección del primer Suplente del Segundo Representante de la ciudadanía ante el Consejo de Estado.
- XXI .- Elección del Segundo Suplente del Segundo Representante de la ciudadanía ante el Consejo de Estado.
- XXII.- Dirimencias del Decreto de Amnistía.
- XXIII.-Se termina la sesión.

Se instala la sesión a las siete p.m., La Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República-Presidente nato del Honorable Congreso Nacional, don Augusto Alvarado Olea.- Concurren los siguientes Honorables Legisladores: SENADORES Ando Maldonado Cristóbal, Andrade Alberto, Arzube Alfonso, Alfaro César, Borja Luis E., Córdova Andrés E., Corral Manuel A., Chávez Jaime, Dávila Jorge, De la Torre Luis A., Durango Augusto, Egas Darío, Espinel Mendoza Armando, García Manuel A., Gavilanes Alberto, Gilbert Abel, González Luis A., Granje Manuel, Jener Víctor M., Jaramillo Pío, Leon Moreno Gerwaldo, Maldonado Jorge, Mata Martínez Antonio, Palacio García Rubén, Palacios Darío V., Paredes Julio E., Pérez Echenique José María, Ruiz Cristóbal Gonzalo, Oramas Marco T., Salem Julio F., Serrano Colón, Serrano Abdullio, Villacís, Vaniel. DIPUTADOS Andrade Merín Carlos, Alvaraz Jorge A., Gevallos Miguel A., Córdova Octavio, Dávalos Gonzalo, Domínguez Miguel E., Escobar Alberto Flor Juan, Freile Agustín, Freire Luis, Gómez Jorge, Gallardo Julio, Guerrero Segundo V., González Benigno, Kingman Nicolás, Landázuri Burgos Emilio, Loyola Ignacio, Mantilla Jorge, Montalvo Montero Ponpevo, Martínez Borrovo Tarquino, Muñoz Elinán Antonio, Merendo Diómedes, Montalvo Julio A., Merlo Luis F., Monsalve Francisco, Montalvo Milton, Navarrete José, Ormazza Gregorio, Ordoñez Humberto, Patiño Antonio, Paz Alejandro, Plaza Julio, Pólit Eduardo, Puga Manuel, Roso Dávila Alfonso, Reyes Nelson, Salgado Alberto, Suárez Rafael, Sañe

tos Chávez Atanasio, Sampietro Domingo, Terrán José G., Ulloa Ramón, Vela Julio, Witt Maximiliano, Wagner Jorge.

Actúan los infrascritos Secretario de la Honorable Cámara de Diputados y Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado.

Se da lectura de una comunicación del Señor Ministro De Defensa, en la que solicita que en el Congreso Extraordinario se traten varios asuntos militares; la misma que dice: "MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- Procedencia: SUBSECRETARIA.- Quito, a 31 de octubre de 1949.- Señor PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- PRESENTE.- En consideración a que en las sesiones ordinarias del Honorable Congreso no se ha dispuesto del tiempo suficiente para resolver todo cuanto requiere de la decisión del Honorable Congreso Nacional; razón por la cual es presumible que se convoque un Congreso Extraordinario para la resolución de tales problemas: solicito de su Excelencia, señor Presidente, que en la convocatoria al próximo Congreso Extraordinario, tenga a bien dejar constancia que en dicho Congreso se tratarán los siguientes aspectos relacionados con las actividades de este Ministerio:.- 1º) El Mensaje elevado al Honorable Congreso Nacional por Su Excelencia el señor Presidente de la República el 11 de agosto del presente año, el mismo que es de singular importancia para el porvenir nacional:.- 2º) El Decreto de Cesantía Militar para la tropa, que representará un valioso beneficio para este personal: v, .- 3º) El Decreto de Cesantía Militar para los Oficiales. Este Decreto es modificatorio del existente, que no ha reportado todo el beneficio que de él se esperaba...-Del señor Presidente, muy atentamente,.- DIOS PATRIA Y LIBERTAD, El Ministro de Defensa Nacional, f.) Manuel Díaz Granados.- Joe."

Se da lectura de una comunicación suscrita por varios Honorables Senadores y Diputados solicitando se convoque a Congreso Extraordinario, la misma que dice: " CONGRESO NACIONAL.- Quito, a dos de Noviembre de 1949.- Excelentísimo señor PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- Presente.- Los suscritos Senadores y Diputados, solicitamos de Su Excelencia que, de acuerdo con el inciso segundo del Artículo veinte y siete de la Carta Política del Estado, se sirva convocar Congreso Extraordinario, a partir del 8 del presente mes de noviembre, para el exclusivo fin de proceder a la elección de Vicepresidente de la República, cargo que quedó por el sensible fallecimiento del Excelentí-

sino señor don Manuel Sotomayor u Luna.- Del señor Presidente, Los Honorables Senadores y Diputados, -(firman): J. M. Pérez Echanique, Antonio Muñoz Elindán, Emilio Landázuri Burgos, Luis Fernando Merlo, Alfonso Arzube Villamil, Antonio Patiño C., José G. Terán Varela, Ignacio Loyola, Max Witt, Juan B. Flor, General Octavio Ochoa, Pompeyo Montalvo, Julio Montalvo, Ernesto Domínguez, Atanasio Santos Chávez, Segundo A. Ramos, Carlos Alberto Palacios, Alejandro Paz Maldonado, Julio Gallardo, Francisco Monrealve Pozo, Jorge Wagner, Isidoro Lara, Gonzalo Centeno M., Humberto Ordóñez Pinos, Ramón Eguiguren, Rafael Suárez Veintimilla, Alfonso Raso Dávila, Luis Antonio Riofrío, José Navarrete Luna, Luis S. Freire, Virgilio Guerrero. Agustín Freille Núñez, Osvaldo Leon Moreira, Manuel Villacís, Alberto Andrade Cevallos, Julio T. Sales, Abel Gilbert, Ramón Ulloa, Manuel Puga Dillon, Eduardo Dávila M., Pío Jaramillo Manuel Granja Cevallos, Carlos Andrade Marín, Rubén Palacio García, Colón Serrano, Manuel A. Corral, Darío Egas Grijalva, Luis Felipe Borja del Alcázar, Armando Espinal M., Luis Alberto de la Torre, Alberto Gavilanes, Jorge Maldonado Cornejo, Luis Aurelio González, D. V. Palacios, Víctor M. Jener, Antonio Mata Martínez, Marcos T. Oramas, José Vicente Alvarez, León B. González, Gonzalo Dávalos, Jorge F. Gomez, Gregorio Ormazá F., Alberto Selgado V., Néelson Reyes A., Octavio Córdova Díaz, Tarquino Martínez B., Nicolás Kinzean, Diómedes Mercado, César Plaza Monzón, Cristóbal Anda Maldonado, Abdulló Serrano, Bolívar Chiriboga B., M. A. Cevallos Hidrobo, Domingo Sampietro, Julio Plaza Ledesma, Julio C. Vela Suárez, Alberto Escobar Guerra."

La Presidencia dispone de los el inciso segundo del Artículo veinte y siete de la Constitución, que dice: "Habrá Congreso Extraordinario cuando el Ejecutivo lo convoque conforme al Art. 92, atribución 4a., y cuando lo convoque el Presidente del Congreso, a solicitud suscrita por los dos tercios, por lo menos, de los componentes del Congreso."

La Presidencia convoca a Congreso Extraordinario para el día ocho del presente, expresando: En ejercicio de la Presidencia del Honorable Congreso Nacional, vista la solicitud suscrita por más de los dos tercios de los Honorables Legisladores, y de conformidad con el Art. 27, inciso 2º, de la Constitución Política de la República, convoco a Congreso Extraordinario, a partir del día ocho de noviembre del presente año, con el objeto de que el Honorable

rable Congreso Nacional proceda a elegir Vicepresidente Titular de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 105 de la Carta Política del Estado.

El Honorable Alfaro pide se atienda lo solicitado por el señor Ministro de Defensa.

El Honorable Senador Córdova manifiesta que el Ejecutivo puede convocar a Congreso Extraordinario para tratar esos asuntos, ya que la convocatoria que se está de hacer el Excelentísimo señor Presidente del Congreso es únicamente para elegir Vicepresidentes de la República.

El Honorable Alfaro pide que se conteste en ese sentido, al señor Ministro de Defensa.

Segunda discusión del Proyecto relacionado con la solicitud de la señora Lucía Baquero de León Donoso.

En debate el Artículo Único, que dice: "Artículo Único.- Asígnase a la señora Lucía Baquero de León Donoso, en concepto de auxilios de viaje y gastos de operación, la suma de OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 800,00), cantidad ésta que será tomada de la partida N° 1700 del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios del Estado.".- Se lo aprueba sin modificación.

En debate los considerandos, que dicen: "Considerando: Que la distinguida educadora señora Lucía Baquero de León Donoso debe trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, con el objeto de someterse a una delicada operación quirúrgica; y.- Que dicha educadora ha prestado valiosos servicios al País, durante el tiempo de veinte y dos años que ha venido ejerciendo abnegadamente el noble apostolado de la Educación,".- Se los aprueba sin modificación.

Se da lectura del Informe de la Comisión Mixta sobre los siguientes Decretos de Emergencia Números 50, 156, 308, 315, 339, y 557: el mismo que dice: "SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO.- PRESENTE.- Vuestra Comisión Especial designada para el estudio de los decretos leyes de emergencia dictados por la Función Ejecutiva en uso de la facultad que le concede el Art. 80 de nuestra Constitución Política, se permite someter a la ilustrada consideración del Honorable Congreso Nacional, el siguiente informe relacionado con los decretos leyes que a continuación se expresan:.- Decreto Ley N° 50, de enero 14 de 1949, publicado en el Registro Oficial N° 111 de enero 15 del pre-

presente año.- Para subsanar la situación creada con millares de empleados públicos en vista del cambio de denominación de sus respectivos cargos en el Presupuesto vigente, que hacía necesario la extensión de nuevos nombramientos, trabajo que por su volumen no hubiera sido posible realizarlo dentro del mes de enero y en la necesidad de atender al pago de sueldos de los mismos, el Ejecutivo procedió a dictar "por esta sola vez" un decreto facultando a los Pagadores Provinciales cubrir los sueldos de enero y prorrogando el plazo para la anotación de nombramientos y posesión hasta el 31 del mismo mes. La Comisión considera que en vista de la emergencia presentada el Ejecutivo procedió dentro de sus propias facultades a dictar el decreto-ley que constituye materia del informe y en consecuencia es de la opinión que el Honorable Congreso Nacional debe darle su aprobación, que solamente constituye la ratificación de un hecho consumado y que no tendrá aplicación en el futuro.- Decreto-Ley N° 165, de febrero 2 de 1949, publicado en el Registro Oficial N° 153 de marzo 5 del presente año.- La producción tabacalera del País ha venido sufriendo una notoria disminución tanto en su cantidad como en su calidad, que prácticamente se perdió su importancia que en años anteriores a su Monopolio significó para la economía nacional factor de imponderable valor. Es un hecho evidente que el estanco del tabaco reafirmó considerablemente la iniciativa privada y prácticamente mató todo estímulo para el mejoramiento en sus cultivos. Además los Monopolios han sufrido en estos últimos años fuertes pérdidas en las inversiones y fomentos que por ley estaba obligado a realizar, con el epílogo que todo el País lo conoce de que fuertes cantidades de tabaco sufrieron descomposición tal que lo hicieron inutilizable y que fue materia de una negociación de trueque con España a cambio de licores. La exposición del señor Presidente de la República así como el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Economía son lo suficientemente claros y explícitos como para que vuestra Comisión sea de la opinión de que dichas reformas introducidas a la Ley de Estancos en lo relacionado con el cultivo del tabaco, mediante el cual se lo libera del estancamiento que había sufrido, hasta esa fecha, debe ser aprobado por el Honorable Congreso Nacional, por traducir una necesidad vital sentida desde hace muchos años y que ha venido afectando la economía del País.- Decreto-Ley N° 308, de febrero 24 de 1949.

publicado en el Registro Oficial N° 147 de febrero 26 del presente año.- El Decreto de la referencia se inspiró en la conveniencia de evitar que el crédito del Estado continúe desprestigiándose y crea modalidades más apalidas y elásticas que las existentes hasta esa fecha, para que el acreedor del Fisco se sintiera garantizado. Con este objeto se reforma el Art. 216 de la Ley de Hacienda estableciéndose un período suplementario de tres meses que comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de marzo de cada año, período en el cual se continúan los pagos correspondientes al presupuesto del ejercicio del año anterior con aplicación a la cuenta denominada "Compensación Presupuestaria", estableciéndose una prelación de dichos créditos en razón de su mayor urgencia y necesidad y dando la facilidad de que, si los acreedores lo solicitaran, pueda el Fisco pagar en todo tiempo los valores que adeude por cualquier concepto, en Bonos del Estado. Habiendo tenido este Decreto-Ley informe favorable del Consejo Nacional de Economía y por contener fórmulas que resguardan el buen crédito del Estado, vuestra Comisión opina por su aprobación.- Decreto-Ley N° 315, de febrero 25 de 1949 publicado en el Registro Oficial N° 151 de marzo tres del presente año.- Mediante este Decreto-Ley se exonera del pago de multas e intereses a los contribuyentes morosos del Fisco en los años de 1943 al 1947. Tanto la exposición del señor Presidente de la República como el informe del Consejo Nacional de Economía ponen de relieve la difícil situación fiscal por la mora de los contribuyentes en el pago de sus impuestos y el problema de carácter social que podía presentarse en el País al llevar a su término, los millares de juicios coactivos indicados por el Ministro del Tesoro. Como la exoneración es "por esta sola vez" y atentas las poderosas razones que han intervenido para su expedición, vuestra Comisión es de la opinión que el Honorable Congreso Nacional debe dar su aprobación al presente Decreto-Ley.- Decreto-Ley N° 339, de febrero 28 de 1949, publicado en el Registro Oficial N° 156 de marzo 9 del presente año.- La Comisión es de la opinión que el Decreto-Ley de la referencia fué del todo necesario y urgente, pues que se obligó al Gobierno atender de preferencia los servicios contra incendios en toda la República, cuyo carácter impostergable e imprescindible no requieren mayor demostración, si consideramos que probablemente no existe población ecuatoriana que no haya sufrido el azote del fuego, principalmente en la región de la costa.

Vuestra Comisión opina en sentido favorable a la aprobación del proyecto, salvando siempre el más autorizado criterio del Honorable Congreso Nacional.- De Decreto-Ley N° 557, de abril primero de 1949, publicado en el Registro Oficial N° 176 de esa misma fecha.- se reforma el Artículo 36 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto a objeto de facilitar el pago de jornales y rancho, forraje, arrendamiento, viáticos y pasajes, cuotas internacionales, etc., aún en exceso de la 12a. parte establecida en la Ley de Presupuesto, por considerarse que los pagos que deben verificarse por los conceptos enumerados en dicho Decreto-Ley, no admiten ninguna postergación y pueden comprometer en un momento dado al crédito del Estado o provocar serios trastornos sociales cuando se trata del pago de servicios personales, jornales, rancho, etc.. En tal virtud vuestra Comisión opina favorablemente por la aprobación del Decreto-Ley.- En consecuencia y en caso de que el Honorable Congreso Nacional aprueben los informes que anteceden, vuestra Comisión se permite acompañar el respectivo Proyecto de Resolución.- ff) Julio Vela S., Gregorio Ordaz, Antonio Mata K, A. Muñoz Elindón, Miguel Heredia Crespo, Gonzalo Ruiz." - Se lo aprueba.

En consideración el Proyecto de Resolución, que dice : " El Congreso de la República del Ecuador Considerando; QUE es atribución del Congreso Pleno aprobar o desaprobar los Decretos de Emergencia dictados por el Ejecutivo, según lo prescribe el numeral 13 del Art. 55 de la Constitución Política de la República;.- QUE con fechas, 14 de enero, 2 de febrero, 24 de febrero, 25 de febrero, 28 de febrero y primero de abril del presente año el Ejecutivo expidió los Decretos-Leyes de Emergencia Números 50, 165, 308, 315, 339 y 577, respectivamente; y,.- QUE la Comisión Especial nombrada por el actual Congreso Nacional Ordinario para estudiar los Decretos-Leyes de Emergencia, dictados por el Ejecutivo, han informado favorablemente, sobre los referidos Decretos; RESUELVE : APRUEBASE los Decretos-Leyes de Emergencia Números 50, 165, 308, 315, 339 y 577, de 14 de enero, 2 de febrero, 24 de febrero, 25 de febrero, 28 de febrero y primero de abril del presente año, respectivamente; dictados por el señor Presidente de la República y promulgados en los Registros Oficiales Números 111, 153, 147, 151, 156 y 176, de 15 de enero, 5 de marzo, 26 de febrero, de 3 de marzo, 9 de marzo y primero de abril del año en

curso, respectivamente, - COMUNIQUESE y publíquese en el Registro Oficial.- Dado, etc.- ff) Julio Vela S., Antonio Mata M., Miguel Heredia Crespo, Gregorio Ormaza, A. Muñoz Elinán, Gonzalo Ruiz."- Se lo aprueba.

Se lee el Informe de la Comisión Especial Mixta sobre el Decreto número 789 -Ley de Contadores, que dice: " Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.- Presente.- Vuestra Comisión Especial, designada para el estudio de los Decretos-Leyes de Emergencia dictados por la función Ejecutiva, tiene a bien someter a la ilustrada consideración del Honorable Congreso, el siguiente informe relacionado con el Decreto Ley de Emergencia número 789 sobre la Ley de Contadores, publicado en el Registro Oficial N° 201 de Mayo tres del Presente Año.- Por Decreto Legislativo expedido el 19 de Octubre de 1948 y publicado en el Registro Oficial N° 52 de Noviembre 4 del mismo año, se precisaron los alcances del Artículo 80 de la Constitución Política, relacionado con la facultad dada al Ejecutivo para expedir Decretos-Leyes de Emergencia en el orden económico, en los siguientes términos: "... deben tener esenciales circunstancias de oportunidad, hechos sobrevinientes e imprevistos que afecten fundamentalmente a la economía de la Nación y urgencia tal, que no permita esperar la próxima Legislatura". Es indudable que el conflicto surgido con la Contraloría General de la Nación respecto de aquellos funcionarios y empleados públicos que desempeñando cargos que requieren de conocimientos contables, no habían cumplido con los requisitos señalados en la Ley de Contadores para su ejercicio, no constituye un problema que afecte fundamentalmente a la economía general de la Nación, y en consecuencia no podía ser resuelto mediante el uso de la facultad que la Constitución Política otorga a la Función Ejecutiva en sus Art. 80. En consecuencia, vuestra Comisión Especial es de la opinión de que el Decreto Ley de Emergencia que constituye materia de este informe, debe ser desaprobado; y al efecto, se permite acompañar el respectivo Proyecto de Resolución, dejando a salvo el mas autorizado criterio del Honorable Congreso Nacional.- ff) Antonio Mata Martínez, Miguel Heredia Crespo, Gonzalo Ruiz Calisto, Gregorio Ormaza, Antonio Muñoz Elinán.- Mi punto de vista personal lo expondré verbalmente, f-) Julio Vela Suárez." Se lo aprueba.

En consideración la Resolución adjunta, que dice: " El Congreso de la República del Ecuador Considerando: Que es atribución del Congreso Pleno

aprobar o desaprobar los Decretos Leyes de Emergencia dictados por el Ejecutivo, según lo prescribe el numeral 13 del Art. 55 de la Constitución Política de la República;.- Que con fecha tres de mayo del presente año el Ejecutivo expidió el Decreto Ley de Emergencia N° 789 publicado en el Registro Oficial N° 201 de esa misma fecha, sobre la Ley de Contadores; y, .- Que la Comisión Especial nombrada por el actual Congreso Ordinario para estudiar los Decretos Leyes de Emergencia de orden económico, dictados por el Ejecutivo, ha informado desfavorablemente sobre el referido Decreto Ley N° 789, Resuelve: Art. 1°.- Desaprobar el Decreto Ley de Emergencia N° 789 de 3 de Mayo del presente año publicado en el Registro Oficial N° 201 de esa misma fecha.- Art. 2°.- Comuníquese esta Resolución al Excelentísimo señor Presidente de la República y al Honorable Consejo de Economía, y publíquese en el Registro Oficial.- Dado... ff).- Gonzalo Ruiz Calisto, Miguel Heredia Crespo, Antonio Muñoz Elindón, Gregorio Ormeza,.- Salvo mi voto Julio Vela Suárez."

EL HONORABLE VELA SUAREZ; Señor Presidente; Había salvado mi voto y quiero ocupar la atención del Honorable Congreso Pleno solamente dos minutos para expresar mi opinión al respecto. El Decreto de Emergencia se dió por haberse presentado la circunstancia especial de una resolución dada por el señor ex-Contralor de la República, de acuerdo con una interpretación dada sobre la Ley de Contadores, interpretación que dejaba en la calle a cientos de empleados públicos. Mediante, únicamente, la expedición del Decreto de Emergencia se pudo solucionar de inmediato el problema presentado, que era sumamente grave. Yo entendía, señor Presidente, que reconociendo el derecho que tienen los Contadores a hacer su defensa profesional, que yo respeto, era necesario que el Congreso de la República, al desaprobar el Decreto de Emergencia, como estima la resolución que está en consideración del Congreso, por lo menos deje expresa constancia de la intención del Legislador, o sea de que la situación de los empleados públicos que actualmente tienen sus cargos en distintas dependencias del Estado, talvez sin esos títulos de Contadores que exige la Ley de Contadores, se la respete por un tiempo prudencial, para que continúen esos señores en sus cargos, en forma semejante a la que sucedió con los ingenieros. Mi voto salvado de refería solamente a esto y a solicitar que el Congreso Nacional deje constancia de su pensamiento para esos pobres empleados no sean -

afectados y tengan la sorpresa de enfrentarse con la situación de que después de tantos años de servicio se vean en la calle.-

EL HONORABLE MUNOZ ELINAN. Señor Presidente: El informe de la Comisión que acaba de aprobarse se remite estrictamente a expresar que el Decreto de Emergencia dictado por el Ejecutivo, no tiene carácter de emergencia en lo económico y contemplando el problema que con tanto acierto nos plantea el Honorable Vela Suárez, la Comisión consideró, señor Presidente, que el problema planteado acerca de los empleados públicos que ejercen funciones contables, realmente estudiada la Ley de Contadores no daba lugar a ninguna dificultad. El Artículo 13 de la Ley de Contadores establece que el Departamento Técnico del Ministerio del Tesoro vigilará el cumplimiento de la ley y dictará la reglamentación correspondiente. O sea, este Decreto era, realmente, de fácil solución. De allí que la Comisión nos informa favorablemente, porque el Decreto no tiene el carácter de económico y porque estima que en la actualidad no se ve a suscitar ningún problema, porque la Ley de Contadores es amplia como para interpretarla en un sentido que no provoque la creación de ningún problema a la administración pública. Esta es la razón de ser del informe presentado por la Comisión, porque estamos seguros que el problema no se va a repetir.

Se cierra la discusión y se aprueba dicha resolución.

Se da lectura de un Acuerdo relacionado con la deuda de quinientos mil sucres del Gobierno al Municipio de Yaguachi, el mismo que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ACUADOR CONSIDERANDO: que el Estado tomó para sí el valor de la Alcabala causada por la transferencia del inmueble del Inganío "San Carlos", a favor de la Compañía Agrícola e Industrial, no obstante que le pertenecía por Ley expresa a la Municipalidad de Yaguachi;.- Que además del derecho inalienable del Municipio de Yaguachi al valor de dicha Alcabala, el Poder Ejecutivo se lo reconoció expresamente y ordenó pagarlo, con aplicación al Presupuesto del presente año sin que ello haya sido posible;.- ACUERDA:.- Excitar al Ejecutivo para que pague en Bonos de la Caja de amortización y consolidación de la Deuda Interna, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, que el Estado adeuda al Ilustre Concejo Municipal de Yaguachi, por concepto del impuesto de Alcabala que le correspondía según la ley respectiva percibir en la transmisión del dominio del Inganío "San Carlos", y que fue detenida por el Gobierno; deuda que fue reconocida

----- y ordenado su pago de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 476, de 22 de marzo de 1948, promulgado en el Registro Oficial N° 157, de 23 de marzo del mismo año.- Dado, etc..."

En consideración dicho Acuerdo, se lo aprueba.

Dejan constancia de su voto en contra los Honorables Córdova, Durango, De la Torre y Anda.

La Presidencia dispone se proceda a la elección de los Funcionarios que debe designar el Honorable Congreso; y, nombra escrutadores a los Honorables Colón Serrano y Kingman.

La Presidencia dispone se principie por la Elección de Vocal Principal del Instituto de Fomento de la Producción.

Se dá lectura de una comunicación de la Corporación de Fomento, que dice: "CORPORACION DE FOMENTO N° 655-SCF.- Quito, a 6 de Octubre de 1949.- Señor Doctor Don Rafael Galarza Arízaga, Secretario del Honorable Congreso Nacional,.- Presente.- Muy señor mío;.- Cúmplase de respuesta a su atenta nota N° 720, de esta fecha, relativa a solicitar con el carácter de urgente un detalle de los cargos que, de acuerdo con expresas disposiciones legales, deben ser llenados por la actual Legislatura y que dice relación con el Instituto y Corporación de Fomento.- Para su mejor información, tengo el agrado de transcribir a continuación, la disposición del Art. 5° de la Ley de Fomento de la producción, que dice: "Art. 5° El Instituto será administrado por una Junta Directiva compuesta por once vocales, elegidos de la siguiente manera:- a) Uno, por la Función Legislativa, que será un Legislador nombrado por el Congreso en Pleno;-.....".- Transcribo también lo dispuesto en el Art. 6° de la indicada Ley, que dice: "Art. 6°.- Cada vocal tendrá su respectivo suplente elegido en la misma forma que el principal...".- Me es grato informar a usted que, en la actualidad desempeña esta función el Señor Don Julio Teodoro Salem, Senador de la República, con absoluto beneplácito de esta Institución.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.- CORPORACION DE FOMENTO.- f) ING. PEDRO PINTO GUZMAN, PRESIDENTE."

EL HONORABLE SUAREZ VEINTIMILLA.- Señor Presidente: En vista de que tanto la Cámara del Senado como la de Diputados han designado ya sus Representantes

ante el Consejo de Estado y por cuanto son nombramientos que corresponden al Congreso, según la Constitución Política, pido, señor Presidente, que, en primer término, se hagan las designaciones de los ciudadanos para Representantes ante el Consejo de Estado y pido, señor Presidente, la postergación de estos nombramientos, por cuanto todavía no hemos aprobado el Decreto de Emergencia, en virtud del cual se creó el Instituto de Fomento de la Producción.

EL HONORABLE ARZOBISPO VILLAMIL.- Señor Presidente: Después de estos nombramientos no habría inconveniente para atender al pedido del Honorable Diputado; por otra parte, se ha aprobado ya el asunto relativo al Instituto de Fomento de la Producción.

El Honorable Alfaro pide se señale día o hora para los ascensos.

La Presidencia manifiesta que el día de mañana a las cuatro p.m. se conocerán dichos ascensos.

El Honorable Ruiz manifiesta que la Comisión, de la que él forma parte, presentará el Informe respecto al Decreto-Ley de Emergencia que se ha referido el Honorable Suárez Veintimilla, el día de mañana.

La Presidencia dispone se postergue la elección de Vocal del Instituto de Fomento hasta el día de mañana.

Se procede a la elección de los dos Representantes de la Ciudadanía ante el Consejo de Estado.

PRIMER REPRESENTANTE PRINCIPAL.

Votan treinta Honorables Senadores y cuarenta y cinco Honorables Diputados.

Realizado el escrutinio se proclama el siguiente resultado:

- Doctor Rafael Terán Varea cuarenta y tres votos.
- Doctor Manuel B. Carrión. . . . treinta votos.
- Doctor Guillermo Ramos dos votos.

Por el resultado obtenido, se concreta la votación entre los doctores Terán Varea y Carrión.

Votan treinta y uno Honorables Senadores y cuarenta y seis Honorables Diputados.- Recogida la votación se obtiene el siguiente resultado:

- Doctor Rafael Terán Varea cuarenta y seis votos.
- Doctor Manuel B. Carrión treinta votos.
- En blanco un voto.

Como ninguno de los candidatos ha obtenido las dos terceras partes de votos necesarios se posterga para la próxima sesión.

SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL.

Votan treinta y uno Honorables Senadores y cuarenta y siete Honorables Diputados.- Realizado el escrutinio se proclama el siguiente resultado:

- Doctor Guillermo Ramos cuarenta y dos votos.
- Señor Néelson Torres cinco votos.
- Doctor Víctor G. Garcés dos votos.
- Doctor César Palacio García un voto.
- Señor Luis F. Ruiz doce votos.
- Doctor Manuel B. Carrión tres votos.
- Doctor Carlos Arroyo del Río un voto.
- Señor Carlos Guevara Moreno un voto.
- Doctor Eduardo Santos tres votos.
- Doctor Benjamín Terán Varela un voto.
- Doctor Manuel A. Aguirre cinco votos.
- En blanco dos votos.

Por el resultado transcrito, se concreta la votación entre los Señores Doctores Guillermo Ramos y Luis F. Ruiz.

Se dá lectura de un telegrama dirigido al Señor Ministro de Gobierno por el Excelentísimo señor Presidente de la República, desmintiendo la noticia publicada en los diarios de que ha sido un atentado contra su persona la explosión en el puente de Las Cuatro Esquinas.

EL HONORABLE ARZUBISE VILLAMIL.- Señor. Presidente: Me congratula muchísimo la lectura de este telegrama, porque significa que el pueblo ecuatoriano no es pueblo de asesinos, menos aún tratándose de un Presidente que no ha dado motivo para semejante atentado. Dejo constancia de esta satisfacción que siente el Honorable Congreso, porque no haya tenido base de verdad aquel atentado contra el Excelentísimo señor Presidente de la República.

La Presidencia dispone se continúen las votaciones.

Votan treinta y uno Honorables Senadores y cuarenta y siete Honorables Diputados.- Recogida la votación se obtiene el resultado siguiente:

- Doctor Guillermo Ramos cuarenta y seis votos.

Señor Luis F. Ruiz veinte y un votos.

En blanco once votos.

Sumados los cuarenta y seis votos obtenidos por el Doctor Ramos con los once votos en blanco, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento, se obtiene más de las dos terceras partes de los votos necesarios: por tanto, el Honorable Congreso Nacional declara legalmente electo SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LA CIUDADANIA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO, AL DOCTOR GUILLERMO RAMOS.

El Honorable Arzube pide se discuta el Decreto sobre amnistía

La Presidencia manifiesta al Honorable Senador que se pondrá dicho Decreto luego de terminadas las votaciones.

EL HONORABLE PAZ MALDONADO.- Señor Presidente: No habiéndose elegido el primer ciudadano, cómo podemos votar por los suplentes. Pido que su Señoría disponga lo que sea del caso.

El Honorable Borja pide se vote, uno por uno, los suplentes del segundo Representante Principal.

La Presidencia dispone se atienda este pedido.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA:.- Señor Presidente: Me parece que para ahorrar tiempo, como vamos a nombrar dos suplentes y un principal, se puede poner en una sola papeleta los nombres de los suplentes; creo que no hay inconveniente reglamentario.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.- Señor Presidente: No podríamos concretar, si no hay las dos terceras partes en la votación.

PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL.

Votan veinte y siete Honorables Senadores y treinta y nueve Honorables Diputados.- Realizado el escrutinio se proclama el siguiente resultado:

Hernán Escudero..... cuarenta votos.

Nelson Torres..... un voto.

Carlos A. Arroyo del Río.. dos votos.

José María Alasco Ibarra. un voto.

Eduardo Santos..... cinco votos

Isidoro Lara un voto.

Gonzalo Alqibar..... un voto.

Miguel A. Covallos..... un voto.

Luis F. Borja dos votos
Segundo Ramos un voto.
Carlos Manchano dos votos.
Gonzalo Ruiz dos votos.
Pompeyo Montalvo M. un voto.
En blanco seis votos.

Por el resultado obtenido se declara legalmente elabto al señor Hernán Escudero, Primer Suplente del Segundo Representante por la ciudadanía ante el Consejo de Estado.

La Presidencia recomienda a los Honorables Legisladores que guarden mayor seriedad en las votaciones

SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO REPRESENTANTE PRINCIPAL.

Votan veinte y seis Honorables Senadores y cuarenta Honorables Diputados.

Realizado el escrutinio se proclama el siguiente resultado:

Señor Manuel Ortega treinta y seis votos.
Señor Nelson Torres un voto.
Señor Luis F. Ruiz dos votos.
Señor Dickades Mercado un voto.
Señor Gonzalo Alcibar dos votos.
Doctor Eduardo Santos cinco votos.
Señor Carlos de Janón un voto.
Señor Miguel A. Cavallos tres votos.
Doctor Pompeyo Montalvo un voto.
En blanco catorce votos.

Por el resultado transcrito, el Honorable Congreso declara legalmente electo Segundo Suplente del Segundo Representante Principal al señor Manuel Ortega.

La Presidencia dispone se entre a dminir el Decreto sobre amnistía.

Se leen los Decretos del Honorable Senado y el modificado de la Honorable Cámara de Diputados, que respectivamente dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR CONSIDERANDO: Que la actual situación del País, frente a los problemas que gravitan sobre la conciencia nacional, demanda el afianzamiento de la unidad ecuatoriana, mediante la cordialidad y colaboración de --

todos los ciudadanos;.- Que existe en el País, ambiente de paz y tranquilidad al amparo del respeto democrático del actual Régimen, a las garantías constitucionales;.- Que la juventud universitaria se ha acercado en noble gesto de solidaridad, al Congreso Nacional, en demanda de amnistía para su compañero Licenciado Juan Manosalvas, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, actualmente procesado y preso por razones de orden político,-

DECRETA: .- Art. 1º.- Concédese amnistía e indulto general, de conformidad con el literal 16 del Art. 53 de la Constitución de la República, a los señores Coronel Carlos Mancheno Cajas, Licenciado Julio H. Santamaría, Licenciado Juan Manosalvas, Miguel Manosalvas, José Javier Serrano, Carlos Zurita y Luis A. Arroyo.- Igualmente, se concede amnistía e indulto general a todos los militares en servicio activo, detenidos y procesados por causas políticas.- Art. 2º.- Concédese, también, amnistía e indulto general a todos los demás sindicados o detenidos por delitos políticos, sean éstos civiles, militares o guardias civiles, a excepción de los que asaltaron la Casa Presidencial en la noche del 25 de Julio del presente año, en esta ciudad.- Por lo tanto, serán libertados los que estuvieren presos, seana civiles, militares o guardias civiles, por juicios seguidos por motivos políticos, debiendo archivarse los respectivos procesos.- Art. 3º.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc..." .- "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL E-

CUADOR CONSIDERANDO: .- Que la actual situación del País frente a los problemas que gravitan sobre la conciencia nacional, demanda el afianzamiento de la unidad ecuatoriana, mediante la cordialidad y colaboración de todos los ciudadanos .- Que existe en el País, ambiente de paz y tranquilidad al amparo del respeto democrático del actual Régimen, a las garantías constitucionales;.- Que la juventud universitaria se ha acercado en noble gesto de solidaridad, al Congreso Nacional, en demanda de amnistía para su compañero Licenciado Juan Manosalvas, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador, actualmente procesado y preso por razones de orden político; .- Que en las mismas condiciones del señor Licenciado Juan Manosalvas se encuentran numerosos ciudadanos civiles y militares, a quienes les asiste igual derecho que a aquel en virtud de lo que dispone el inciso primero del Art. 169 de la Constitución Política,-

DECRETA: Art. 1º.- Concédese amnistía e indulto general, de conformidad con el

numeral 16 del Art. 53 de la Constitución de la República, a los señores Licenciado Juan Manosalvas, Coronel Carlos Mancheno, Cajas, Licenciado Julio H. Santamaría, Miguel Manosalvas, José Javier Serrano, Carlos Zurita y Luis A. Arroyo.- Igualmente se concede amnistía e indulto general a todos militares en servicio activo, detenidos y procesados por causas políticas.- Art. 2º.- Concedese, también, amnistía e indulto general a todos los demás sindicados o detenidos por delitos políticos, sean éstos civiles, militares o guardias civiles.- Por lo tanto, serán libertados los que estuvieren presos, sean civiles, militares o guardias civiles, por juicios seguidos por motivos políticos, debiéndose archivar los respectivos procesos.- Art. 3º.- El Presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."

La Presidencia dispone se vote si se acepta la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

EL HONORABLE DIPUTADO MONTALVO, MONTERO.- Señor Presidente: Se ha producido un grave conflicto frente al ambiente favorable que hasta este momento existía para extender los beneficios del indulto y de la amnistía a todos cuantos han sido sindicados y comprometidos en los últimos sucesos políticos, por aquella falsa noticia de haberse pretendido, en mi provincia, atacar al señor Presidente de la República y hacerle aparecer así como víctima de un ataque dinamitero. Eso ha pasado también frente al ataque, al supuesto ataque a la Casa Presidencial, en los sucesos ocurridos en el mes de Julio de este año. Ha habido un grupo de hombres que en obediencia a un mandato recibido, ha estado por allí. Yo estimo que así como se ha hecho extensivo el beneficio del indulto y de la amnistía para quienes han capitaneado este movimiento, yo no creo que el Congreso Nacional deje de oír el clamor de las familias de quienes se encuentran guardando prisión, ya por bastante tiempo. Yo creo que, haciéndome eco de las palabras de un distinguido Profesor y miembro de la Honorable Cámara del Senado, que decía que había motivos especialísimos para hacer extensiva la gracia de indulto y de la amnistía al distinguido y prestigioso estudiante de la Universidad Central, señor Juan Manosalvas, por el hecho de haber reconocido su error, puedo decir que de la misma manera, a quienes se acercaron a la Casa Presidencial en aras del cumplimiento de un deber a que la situación Política les llevó, debiéndose extensivos el indulto y la amnistía

y se los debe, por consiguiente, conceder la libertad. Debemos ver cual es nuestra política en el país, señor Presidente. Por la mañana todo el Ecuador y tal vez muchas naciones del Continente se habrán exasperado frente a la noticia, de que se ha atentado contra la vida del señor Presidente de la República; pero el señor Presidente de la República, cumpliendo un deber patriótico, tal como corresponde a un Magistrado amante del prestigio de su país, ha vindicado el buen nombre de su país así como también el de la provincia del Chimborazo, manifestando al mundo entero, que no es verdad que se haya atentado contra su vida. Yo iba a dejar sentada mi protesta porque se oyes que en la Provincia del Chimborazo iba a cometerse un crimen de esta naturaleza. El señor Presidente - Galo Plaza puede tener enemigos políticos, pero enemigos personales, que son los que pueden cometer esos delitos, no tiene todavía. Por otra parte, entiendo que es pequeña la discrepancia que existe con la Cámara del Senado y estimo que, si se ha hecho extensiva la gracia a unos, cumpliremos con un deber de generosidad que, a la par, es un deber trasado por la Carta Fundamental en su artículo 163, que establece que frente a la ley todos son iguales. Invoco pues el espíritu de humanidad de los Honorables componentes de la Colegiatura y lo hago en nombre de las familias de los presos que están sufriendo el dolor y la desgracia en estos momentos. Por otra parte, señor Presidente, se ha cumplido ya con una pena. Yo pregunto a mis Honorables Colegas Abogados, si haciendo una buena defensa frente a los Tribunales no se les hubiera podido sacar libres. Así como se han pronunciado los Legisladores de la Cámara de Diputados, que al principio dijeron que no estaban por la amnistía porque creían que los sindicados no habían recibido un castigo, pido a los Honorables Legisladores que se pronuncien también en favor, porque el castigo ya está cumplido. Y por esto creo que la Cámara del Senado, estimando el deseo de que todos gocen de este beneficio, no tendrá por menos que pronunciarse por la amnistía.

EL HONORABLE SENADOR BORJA DEL ALCAZAR.- Señor Presidente; El Honorable Congreso conoce cual ha sido mi actitud de principio a fin, al tratarse de este asunto y conoce los motivos en los que me he fundado para estar en oposición al Decreto de Amnistía, en general. Creo que la mayor parte de los Honorables Legisladores van a votar favorablemente, tal vez con excepción respecto de aquellos que asaltaron la casa presidencial. Voy a deponer mi actitud a petición de

una dama aquí presente, esposa de uno de los sindicados; es para mí muy placen-
tero acceder a esta petición, fundándose en que hay que tener magnanimidad res-
pecto de aquellos que han delinquido en asuntos políticos. Ahora felizmente
gozamos de la más amplia libertad, gozamos de las más amplias garantías cons-
titucionales; se parece imposible que en las actuales circunstancias haya qui-
en pretenda alterar el orden público y la tranquilidad en el país. De consue-
to que mi voto será a favor del Decreto de indulto y de amnistía general.

EL HONORABLE DIPUTADO RAMOS.- Señor Presidente: solamente es para apelar a su
Señoría, que no habiendo aceptado el Senado la insistencia de la Honorable
Cámara de Diputados o la modificación de ella y como para este Congreso Pleno
se le ha solicitado la dirimencia de este asunto, pido que se vote o que se
digne ordenar votar la insistencia de la Honorable Cámara de Diputados. Por
eso pedí la palabra.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA.- Señor Presidente: No sería el caso que se
vote la insistencia de la Cámara del Senado, sino de que se dirija o no la fór-
mula propuesta por la Honorable Cámara de Diputados. Las Cámaras del Senado y
Diputados están de acuerdo en dos partes de la enmienda; pero se ha suscitado
una divergencia respecto de una excepción propuesta por el Senado; la Honora-
ble Cámara de Diputados por mayoría a resuelto que no haya la excepción, de
manera que sobre esto tenemos que votar para dejar liquidado el asunto.

Se cierra la discusión y el Honorable Congreso acepta la modificación
introducida por la Honorable Cámara de Diputados, por cincuenta y un vo-
tos.

La Presidencia da por terminada la presente sesión a las nueve y treinta
p.m.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS

EL PROSECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA
DEL SENADO.

